

I - En la localidad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, a los 15 días del mes de noviembre de 2022 se reúnen los señores: Marcelo Fabio Gura, DNI 17648740; Germán Ferrari DNI 32582213; Emmanuel Griseff Belletti DNI 35120709; Lucas Cabrera DNI 30171908, Luciano Toledo DNI 23695210; Miguel Eduardo Costas DNI 17368127 en su carácter de presidente del Directorio de "Aries Ingeniería S.A." CUIT 30709282510; Matías Benassi DNI 27205100; Roberto Luis Sambrano DNI 13839289 y Gonzalo Fabián Croissant DNI 35643429, con el fin de constituir la asociación civil que se denominará "Asociación Civil Cámara de Empresas de Seguridad Electrónica de Santa Fe" A continuación se decide leer el texto del estatuto y debatirlo a los fines de su aprobación:

**II - ESTATUTO**

**DENOMINACION Y DOMICILIO**

**Artículo 1:**

Bajo la denominación de "ASOCIACION CIVIL CAMARA DE EMPRESAS DE SEGURIDAD ELECTRONICA DE SANTA FE" se constituye una asociación civil con personería jurídica el día 15 del mes de noviembre de 2022, que fija su domicilio en la Ciudad de Santa Fe, pudiendo establecer representaciones o delegaciones en cualquier punto del país.

**OBJETO**

**Artículo 2:**

El objeto de la entidad será: Nuclear a las sociedades o personas físicas regularmente constituidas en la Provincia de Santa Fe y excepcionalmente las que autorice la Asamblea General Ordinaria de la Cámara, cuyo objeto social fuere total o parcialmente la fabricación, distribución, comercialización, prestación de servicios de proyectos, instalaciones, mantenimiento, verificación técnica y control de sistemas de tecnologías para la seguridad y/o seguridad electrónica por cualquiera de los medios técnicos existentes o que sean creados en el futuro.  
El objeto se realizara sin fines de lucro y no reporta ventajas económicas para los asociados e integrantes del órgano de administración y fiscalización.

**ACTIVIDADES**

**Artículo 3:**

Para el cumplimiento del objeto social, la entidad podrá:

- 1 Estudiar distintos problemas que tanto en lo referente al desarrollo de las actividades propias del sector, como en lo que concierne a las relaciones con los poderes públicos y sus dependencias, los organismos gremiales y sindicales, afecten los intereses que la Cámara representa, para contribuir a su más adecuada solución.
- 2) Gestionar y auspiciar ante las autoridades públicas, Nacionales, Provinciales, Municipales, Instituciones privadas toda medida, acta o resolución que tienda a lograr condiciones justas, equitativas, permanentes y claras en el campo de la actividad de sus asociados.
- 3) Establecer pautas que formen, jerarquicen y desarrollen la actividad.
- 4) Prestar su más amplio asesoramiento y colaboración a los poderes públicos en todos los problemas relacionados con las actividades de sus miembros y representar y sostener los derechos e intereses de éstos, ante dichos poderes y en las Convenciones Colectivas de Trabajo. Promover las mejoras para la actividad y calidad de vida, de los profesionales y de los empleados del sector. Como asimismo representar al sector por ante la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia y de Defensa del Consumidor.  
Actuar como representante del sector ante los tribunales administrativos de conciliación laboral, cuando corresponda.
- 5) Crear filiales o delegaciones en el interior del país, vincularse y asociarse a instituciones similares nacionales y/o internacionales públicas y/o privadas y constituir otra entidad de Bien Público sin fines de lucro. Favorecer la relación con otras asociaciones y cámaras empresariales de actividades afines, como así también con entidades no gubernamentales.
- 6) Estimular el desarrollo y el perfeccionamiento de los servicios que presten las empresas asociadas, como asimismo orientar a los interesados en la utilización de los servicios. Promover la investigación y capacitación como los instrumentos más eficientes para optimizar el accionar empresario y su impacto comunitario.
- 7) Promover y fomentar la solidaridad con el objeto de mancomunar esfuerzos.
- 8) Apoyar cursos de aprendizaje y perfeccionamiento en aras de mejorar el nivel de los asociados, los que se referirán a temas de planeamiento, ejecución y control del desarrollo de tecnología, informática y recursos humanos para el sector.  
Cumplir los requisitos para poder dar certificados de calidad empresaria, creando dispositivos e instrumentos para certificación técnica de productos o servicios.
- 9) Actuar como Tribunal Arbitral y de Ética con el fin de dirimir cualquier diferencia o cuestión que pudiera surgir entre las partes, sobre temas de su competencia, siempre que lo soliciten y sea una de las partes por lo menos, un asociado de la Cámara. Este tribunal estaría integrado por el Presidente de la Cámara y por dos asociados que el Consejo Directivo designe y se desempeñará conforme a la reglamentación que al efecto dicte esta última.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature: Griseff]*

*[Handwritten signature]*  
GABRIELA R. ALEMANY  
ESCRIBANA PUBLICA  
TITULAR REGISTRO Nº 802  
SANTA FE

ST 6/12/22 18 00840082 14/14

ES COPIA DEL ORIGINAL



- 10) Mantener un local adecuado para el cumplimiento de sus fines.
  - 11) Editar y Reeditar, libros, folletos, revistas, mensuarios, periódicos e impresos en general, relacionados con la actividad. Fomentar la participación de miembros en publicaciones relacionadas con la actividad.
  - 12) Actuar en todo orden, con absoluta prescindencia política, racial, religiosa, sexual y de nacionalidad o de objeción de conciencia, evitando cualquier clase de discriminación, con excepción de las referidas en el presente estatuto y actuar dentro del principio de igualdad de oportunidades en el marco legal vigente.
  - 13) Velar por la fiel observancia de normas éticas pertinentes por parte de sus Asociados, en el desempeño de sus actividades profesionales o empresarias o como miembro de ésta sociedad.
- Estas facultades no son limitativas sino meramente enunciativas, ya que la Cámara puede adoptar en general cuantas disposiciones resulten conducentes a posibilitar o mejorar el desarrollo integral de la actividad de las empresas asociadas.

**DURACION**

**Artículo 4°:**

La duración de la entidad: a perpetuidad.

**CAPACIDAD, PATRIMONIO Y RECURSOS SOCIALES**

**Artículo 5°:**

La entidad goza de todos los derechos y obligaciones acordados por las leyes y demás normas legales a las Personas Jurídicas de derecho privado, teniendo en consecuencia, capacidad para adquirir bienes muebles e inmuebles, disponer de ellos, contraer obligaciones y realizar cualquier operación con instituciones financieras y entidades bancarias públicas o privadas, especialmente con los Bancos de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina y Nuevo Banco de Santa Fe.

En cumplimiento de sus fines la Cámara podrá:

- a) Integrar organismos o entidades de carácter público, privado o mixto, nacionales, regionales, territoriales, provinciales o locales, en el Mercosur, extranjeros o internacionales.
- b) Organizar o participar en exposiciones y ferias industriales, congresos, convenciones, jornadas, seminarios, conferencias y comisiones de estudio y de trabajo.
- c) Representar a los socios, mediante delegaciones expresa, ante cualquier tipo de ente o autoridad o en cualquier evento en que se consideren cuestiones vinculadas directas o indirectamente con el sector.
- d) Realizar toda otra acción tendiente al logro de las finalidades de la asociación.
- e) Realizar cualquier operación que permita su carta orgánica y que tiendan al cumplimiento de sus fines y objetivos social y de cualquier otra entrada lícita acorde con el fin de la institución

**Artículo 6°:**

El patrimonio de la cámara se constituye con los siguientes recursos:

- 1) El producto de las cuotas ordinarias periódicas que abonen los socios, las que serán fijadas por el Consejo Directivo.
- 2) El producto de las contribuciones que, para fines especialmente determinados, disponga la Asamblea.
- 3) Donaciones, herencias, legados, subvenciones que se reciban, previa aceptación.
- 4) Los intereses y rentas producidos por los bienes, muebles e inmuebles, títulos, publicaciones, depósitos y todas otras que llegue a poseer la entidad.
- 5) El producido de cursos de capacitación, servicios que se preste y cualquier otro ingreso que obtenga de acuerdo a las leyes y sus estatutos.
- 6) Los bienes que adquiera por cualquier título, así como sus frutos y productos.

**DE LOS ASOCIADOS**

**Artículo 7°:**

La cámara reconocerá las siguientes categorías de asociados:

- a) Activos; b) Honorarios; c) Adherentes.

**Artículo 8°:**

a) Activos: Podrán ser socios activos las personas físicas o jurídicas inscriptas en el registro pertinente que se dediquen principalmente a las actividades descriptas en el artículo segundo del presente, su incorporación debe ser aprobada por mayoría absoluta de votos de la Comisión Directiva. b) Honorarios: Serán socios honorarios aquellas personas o empresas que en atención a los servicios prestados a la cámara o a determinadas condiciones, sean designadas por el voto favorable de las dos terceras partes de la Asamblea a propuesta del Consejo Directivo o del veinte (20) por ciento de los socios activos con derecho a voto. En todos los casos se requerirá la aceptación por escrito de los miembros designados; c) Adherentes: Podrán serlo aquellas personas que utilicen los servicios que prestan los socios activos y todos aquellos que de cualquier forma se sientan vinculados o identificados con los principios y objeto de ésta cámara.

**Artículo 9°:**

Para ingresar como socios Activos, las entidades deberán reunir los requisitos que se fijan para cada categoría, realizar en forma habitual cualquiera de las actividades vinculadas al sector de la seguridad

GABRIELA R. ALEMANNI  
ESCRIBANA PÚBLICA  
TITULAR REGISTRO Nº 307  
SANTA FE

CF 6/12/22 P000840082 P#00050781 Act 148

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

electrónica, presentar solicitud escrita y la siguiente documentación:

- a) Acreditar estar habilitado de acuerdo a las normas vigentes, por autoridad competente.
- b) Copia del Estatuto Social y del Reglamento General si lo hubiere.
- c) Nómina de autoridades en ejercicio
- d) Pago de cuota de ingreso.

Las empresas asociadas deberán comunicar a la cámara las modificaciones que sufran los estatutos, contratos sociales, nóminas de los respectivos directorios y domicilio real, en cada oportunidad en que se produzca algún cambio en la misma.

**Artículo 10°:**

Son derechos de los Socios Activos:

- a) Designar representantes ante los organismos de esta Cámara, los cuales deberán pertenecer a las empresas y exhibir su nombramiento.
  - b) Elegir y ser elegidos para integrar las distintas autoridades de la cámara. Para lo cual se requiere ser socios por más de un año.
  - c) Cambiar sus representantes, a cuyo efecto es suficiente la comunicación fehaciente con una anticipación de cinco días hábiles.
  - d) Ejercer las representaciones que le sean acordadas.
- Utilizar los servicios organizados y participar de las actividades sociales de la cámara, según las modalidades que establezca el reglamento.
- e) Renunciar a su calidad de Socio.

**Artículo 11°:**

Son deberes de los Socios Activos:

- a) Cumplir con las disposiciones estatutarias, reglamentarias y con las adoptadas por las autoridades de la cámara.
- b) Asistir a las reuniones que fueren convocados.
- c) Votar, elegir, y respetar a las autoridades de la cámara.
- d) Efectivizar los pagos de cuotas y contribuciones fijadas, seguir las normas de éste estatuto.
- e) Hacerse responsable de la conducta de sus representantes ante los organismos de la cámara.

**Artículo 12** Los socios Honorarios están obligados a respetar, cumplir y acatar el presente Estatuto, el Reglamento General y las resoluciones de los órganos de la cámara. Tiene asimismo derecho a concurrir a la Sede Social, utilizar los servicios que preste la cámara, participar de las Comisiones Internas, presentar proyectos, peticiones e informes a los órganos directivos y recibir todas las publicaciones que se efectúen para los socios.

**Artículo 13°:** Los socios Adherentes tienen los mismos derechos y obligaciones que los socios activos, menos los referidos al derecho de votar y a integrar las autoridades de la cámara.

**RENUNCIA DE SOCIOS-SANCIONES CONTRA LOS MISMOS**

**Artículo 14°:**

No se dará curso a ninguna renuncia que no sea presentada por escrito o que provenga de un socio que no se encuentra al día con la Tesorería de la Cámara. Toda renuncia será considerada por el Consejo Directivo dentro del término improrrogable de un mes. La renuncia no podrá ser rechazada si reúne los requisitos de admisibilidad, pero podrá serlo en los términos en que se fundamenta.

**Artículo 15°:**

Las entidades asociadas cesaran en su carácter de tales por renuncia o expulsión. Las causas de expulsión no podrán ser sino las siguientes:

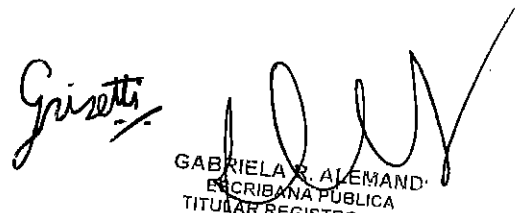
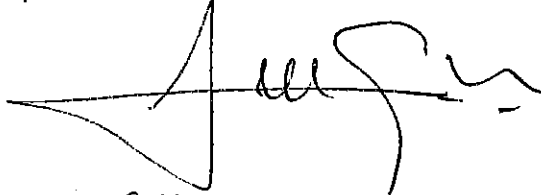
- Faltar al cumplimiento de las obligaciones impuestas por los estatutos o reglamentos.
- Haber cometido actos graves de deshonestidad o engaño, haber tratado de obtener un beneficio de carácter económico o patrimonial a costa de la Cámara o de sus asociados.
- Hacer voluntariamente daño a la Cámara, provocar desordenes graves en su seno u observar una conducta que sea notoriamente perjudicial a los intereses sociales.
- Haber perdido las condiciones referidas en éste estatuto para ser asociado.
- Haber sido declarado en quiebra, en concurso civil o haber surgido condena judicial que afecten su buen nombre.

Las expulsiones deberán ser resueltas, previo traslado a la entidad afectada, por el término de diez (10) días hábiles para ejercer su defensa, por el Consejo Directivo mediante voto secreto y su resolución podrá ser apelada ante la primer Asamblea que se realice, dentro del plazo de diez (10) días hábiles desde su notificación.

El fallo de la Asamblea, se producirá por votación secreta. Asimismo el socio que fuese suspendido, tendrá derecho, siguiendo la misma forma y procedimiento que los recibidos para los casos de expulsión de entablar apelación ante la primera Asamblea.

**Artículo 16°:**

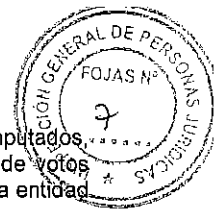
Cuando la Comisión de hechos que encuadren en las causales de expulsión previstas en el artículo anterior fueran cometidas personalmente por los miembros de los organismos de la Cámara, la sanción será aplicada por la Comisión Directiva, mediante reunión secreta, a esas personas.



GABRIELA R. ALEMANNI  
ESCRIBANA PUBLICA  
TITULAR REGISTRO N° 807  
SANTIA

SF p/12/22 Mta 1487000840082 P1100350781

DEL ORIGINAL



Sin perjuicio de ello, y por mayoría de votos presentes, podrá disponer la separación del o de los imputados, dando cuenta a la próxima Asamblea de la actitud adoptada. La asamblea por mayoría absoluta de votos emitidos, confirmará o revocará la medida. Asimismo la Comisión Directiva, comunicará la sanción a la entidad representada por el miembro sancionado, pudiendo esta designar un reemplazante.

**Artículo 17°:**

El socio que se atrase en el pago de tres cuotas mensuales, será intimado para que en el término de 30 días se pongan al día con la Tesorería social, de no ser así serán excluidos por la Comisión Directiva.

**Artículo 18°:**

En caso de separación por deudas, o por otras causas reparables, la Entidad sancionada podrá pedir su reincorporación, presentando una solicitud de ingreso a la Comisión Directiva, quien resolverá al respecto ad-referéndum de la próxima asamblea, previo pago de lo adeudado a la fecha de la cesantía.

**ASAMBLEA-COMISIÓN DIRECTIVA-ORGANO FISCALIZADOR**

**Artículo 19°:**

Son autoridades de esta cámara  
La Asamblea  
La Comisión Directiva  
La Comisión Revisora De Cuentas

**Artículo 20°:**

**LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La Asamblea General Ordinaria, se efectuara anualmente, dentro de los cuatro (4) meses posteriores al cierre del ejercicio, que se producirá el 31 de diciembre se realizará la Asamblea General Ordinaria con el fin de:

- Designar dos (2) asociados presentes para que suscriban las pertinentes actas, conjuntamente con el Presidente y Secretario.
- Discutir, aprobar, rechazar o modificar la Memoria, inventario, Balance General, Cuenta de Gastos, recursos e informes de la Comisión Fiscalizadora.
- Elegir cuando corresponda, los miembros de la Comisión Directiva y de la Comisión Fiscalizadora que deben reemplazar a los que hayan cesado, previa designación de una junta electoral, compuesta de tres miembros de entre los delegados presentes de las Entidades Asociados.
- Tratar cualquier otro asunto incluido en el orden del día de la Convocatoria.

**Artículo 21:**

La Comisión Directiva y el revisor de cuentas, serán elegidos en la Asamblea Ordinaria Anual, por simple mayoría de votos asociados presentes. La comisión se renovara por lista completa.

**Artículo 22°:**

**ASAMBLEA EXTRAORDINARIA:** Estas Asambleas Extraordinarias, incluida la que contemple la reforma de estos estatutos, serán convocadas siempre que la Comisión Directiva lo estime necesario o cuando lo solicite la Comisión Revisora de cuentas o el treinta por ciento de las Entidades asociadas con derecho a voto.

Estos pedidos deberán ser resueltos dentro de un término no mayor de treinta días y la Asamblea tendrá lugar dentro los treinta días corridos de efectuada la convocatoria; si no se tomase en cuenta la petición o se negase infundadamente, podrá elevarse los antecedentes a la Inspección General de Personas Jurídicas.

**Artículo 23°:**

Las Asambleas serán convocadas por circular remitidas al domicilio de las Entidades Asociadas con veinte días de anticipación al acto y la publicación en el diario de mayor circulación del domicilio de la sede. Conjuntamente con la Convocatoria y siempre que deban ser considerados por la Asamblea, se remitirá un ejemplar de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuadro de Gastos y Recursos e informes de la Comisión Revisora de Cuentas; en el caso de considerarse reformas de estatutos, se acompañará un proyecto de la misma. En las Asambleas no podrán tratarse asuntos no incluidos en el Orden del Día correspondiente. Las entidades asociadas serán representadas por delegados, uno por cada entidad afiliada con derecho a voto, el que deberá ser asignado por escrito de acuerdo a lo establecido en el art.10 inc. a) del presente estatuto.

**Artículo 24°:**

**Quórum:**

Las Asambleas se celebrarán válidamente con la presencia de la mitad más uno de los delegados de los Asociados con derecho a voto. Media (1/2) hora después de la fijada para la Convocatoria, si antes no se hubiera conseguido ese número, se reunirá legalmente constituida con el número de delegados presentes.

**Artículo 25°:**

Las Asambleas sesionaran válidamente si se hubieran constituido con el Quórum Reglamentario aun cuando durante la sesión perdieran el Quórum por el retiro de alguna entidad, en cuyo caso, si hubiese transcurrido el plazo de media hora, se considerará celebrada en 2° convocatoria. La asistencia será controlada al iniciarse la Asamblea.

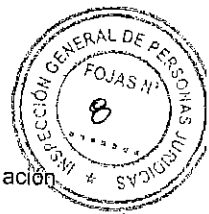
**Artículo 26°:**

Las Resoluciones se adoptarán por la mayoría absoluta de votos emitidos, salvo supuestos especialmente

GABRIELA B. ALEMANO  
ESCRIBANA PÚBLICA  
TITULAR REGISTRO N° 002

SA 6/12/22-Acta 148 P000840082 P400250721

DEL ORIGINAL



previstos en éste estatuto.

Cada delegado de las Entidades Asociadas tendrá un voto. El delegado deberá acreditar su designación conforme a lo establecido en el artículo diez inc. a) del presente Estatuto.

**Artículo 27°:**

Las entidades asociadas podrán hacerse representar en la Asamblea mediante Carta- poder. La representación solo podrá recaer en una Entidad Asociada Activa.

**Artículo 28°-**

**Reconsideraciones:**

Para reconsiderar resoluciones adoptadas en Asambleas anteriores se requerirá el voto favorable de los dos tercios de los Delegados presentes, en tal asamblea constituida como mínimo con igual número o mayor de asistentes al de aquella que resolvió el asunto a reconsiderar.

**Artículo 29°:**

**Comisión Directiva:**

La Cámara será dirigida y administrada por una Comisión Directiva, compuesta de seis (6) miembros, que deseen desempeñar los siguientes cargos: Titulares: un PRESIDENTE, un VICEPRESIDENTE, un SECRETARIO, un TESORERO y dos (2) vocales titulares. Los miembros durarán dos (2) años en sus mandatos.

Los miembros de la comisión directiva deberán permanecer en sus cargos hasta las elecciones de quienes los sucedan. Los miembros de la Comisión Directiva podrán ser reelegidos. El desempeño de los cargos deberá ser ad-honorem.

Los cargos directivos corresponden a las entidades asociadas, las que designarán las personas físicas que ocuparán los mismos, pudiendo sustituirlos sin limitación, previa comunicación a la Cámara con una antelación de cinco (5) días hábiles.

En el caso de que el miembro sustituido desempeñare los cargos de PRESIDENTE, SECRETARIO Ó TESORERO, la Comisión Directiva resolverá por mayoría de votos si el nuevo miembro designado por la entidad desempeñará el cargo vacante. Si el resultado fuera negativo se procederá, por simple mayoría de votos a cubrir las vacantes existentes por el término de la vacancia y siempre que no exceda el mandato del elegido.

**Artículo 30°:**

Habrá un Órgano de Fiscalización compuesto por un (1) miembro titular. El mandato del mismo, durará dos años.

**Artículo 31°:**

Si el número de miembros de la Comisión Directiva, quedará reducido a menos de la mitad más uno de su totalidad la Comisión Directiva en minoría deberá convocar dentro de los quince días a Asamblea, para su integración hasta la terminación del mandato de los cesantes.

**Artículo 32°:**

El mandato de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas podrá ser revocado en cualquier momento por decisión de una Asamblea de Asociados con el voto de los dos tercios de los asistentes sin que sea admisible imponer restricciones al ejercicio de este derecho a las Entidades Asociadas.

**Artículo 33°:**

**Sesiones:**

La Comisión Directiva se reunirá ordinariamente por lo menos una vez por mes y extraordinariamente cuando lo soliciten la mayoría absoluta de sus miembros, debiéndose en estos casos realizarse dentro de diez (10) días de la solicitud.

Las citaciones se efectuarán por circular remitidas al domicilio constituido por los Asociados con tres (3) días de anticipación. Los miembros de la Comisión Directiva que faltaren a tres reuniones consecutivas o siete (7) alternadas sin causas de justificación, serán separados de sus cargos, previa notificación.

**Artículo 34°:**

**Quórum y Mayoría:**

Las reuniones de la Comisión Directiva se celebrarán válidamente con la presencia como mínimo de la mitad de sus miembros, requiriéndose para las resoluciones el voto de la mayoría de más de la mitad de los miembros presentes, sin contar las abstenciones, salvo para las reconsideraciones que requerirán el voto favorable de los dos tercios de los presentes en otra reunión constituida con igual o mayor número de asistentes que aquella que adoptó la resolución a considerar.

**Artículo 35°:**

**Funciones de la Comisión Directiva**

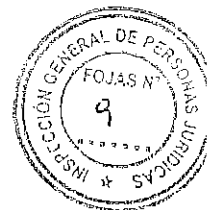
Sus funciones son:

- a) Ejecutar las resoluciones de las asambleas, cumplir y hacer cumplir este Estatuto y los Reglamentos, interpretándolos en caso de duda. Con cargo de dar cuenta a la Asamblea más próxima que se celebre.
- b) Ejercer la dirección y administración de la cámara, organizar todas las secciones y servicios y adoptar

GABRIELA A. ALEMANNI  
ESCRIBANA PÚBLICA  
TITULAR REGISTRO N° 802  
SANTA FE

ST 6/12/22 N° 148 ADDO 840082 P#00950781

ES COPIA



las resoluciones que serán necesarias para el efectivo cumplimiento de los objetivos sociales.

- c) Convocar a Asamblea Ordinaria y Extraordinaria cuando corresponda.
  - d) Resolver la admisión de los que solicitan ingresar como socios.
  - e) Dejar cesantes, amonestar, suspender o expulsar a los socios.
  - f) Nombrar empleados y todo el personal necesario para el cumplimiento de la finalidad social, fijarle sueldo, determinarle las obligaciones, amonestarlos y despedirlos.
  - g) Presentar a la Asamblea General Ordinaria la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de gastos y Recursos e informes del Órgano de fiscalización. Todos estos documentos deberán ser puestos en conocimiento de los socios con la anticipación requerida por el Artículo 23 de este Estatuto, para la convocación de Asambleas Ordinarias.
  - h) Tratar la incorporación de socios de otra jurisdicción provincial.
  - i) Realizar los actos que especifica el artículo 375 y concordante del Código Civil, aplicable a su carácter jurídico con cargo de dar cuenta a la primera Asamblea que se celebre, salvo los casos de adquisición y enajenación de inmuebles y constitución de gravámenes sobre estos en que será necesario la previa autorización por parte de una Asamblea.
  - j) Dictar el reglamento General y los Reglamentos de orden interno que juzgue conducente al más eficaz cumplimiento de sus deberes y ejercicio de sus atribuciones los que deberán ser aprobados por la Asamblea y si correspondiere, por la Inspección General de Personas Jurídicas.
  - k) Designar comisiones en su seno y de socios y no socios, para el mejor estudio de las cuestiones que deberán resolver.
  - l) Considerar la renuncia de sus miembros y acordarles licencia.
  - m) Aceptar y efectuar donaciones y recibir legados.
  - n) Estar en juicio como actor o demandado y también como querellante, mediante su representación legal o a través de apoderados generales o especiales.
  - ñ) Fijar los días de sesión mensual.
  - o) Resolver a su juicio y criterio las situaciones no previstas en este Estatuto, con cargo de dar cuenta a la primera Asamblea que se celebre.
- Delegar en el período de receso, en su presencia o en quién sustituya a éste, las facultades indispensables para la nueva marcha de la Cámara, con cargo de dar cuenta en la primera reunión del nuevo período de sesiones.
- p) Disponer la cesantía del Consejero que faltare, sin causa justificada a tres reuniones.
  - q) Autorizar la creación de delegaciones en el interior del país e intervenirlas de acuerdo a lo que establezca el Reglamento respectivo.

La enumeración precedente no es limitativa sino ejemplificativa, pudiendo la Comisión Directiva realizar todo acto que sea posible dentro de lo determinado por el Estatuto, conforme a los objetivos y fines de la entidad.

#### **Artículo 36°:**

##### **Funciones de la Comisión Revisora de Cuentas.**

Sus deberes y atribuciones de la Comisión Revisora de Cuentas: a) Examinar los libros y documentos de la Cámara por lo menos cada tres meses; b) Asistir con voz a las sesiones del Órgano Directivo, cuando lo considere conveniente; c) Fiscalizar la administración comprobando frecuentemente el estado de la caja y la existencia de los títulos, acciones y valores de toda especie; d) Verificar el cumplimiento de las leyes, estatutos, reglamentos especialmente en lo referente a los derechos de las Entidades Asociadas y las condiciones en que se otorgan los beneficios societarios; e) Dictaminar sobre la Memoria, Balance General y Cuadro de Gastos y Recursos presentados por la Comisión Directiva; f) Solicitar la Convocatoria de Asamblea Extraordinaria cuando lo juzgue necesario, poniendo los antecedentes que fundamentan su pedido, en conocimiento de la Inspección General de Personas Jurídicas cuando se negare acceder a ello la Comisión Directiva; g) En su caso, vigilar las operaciones de liquidación de la cámara y el destino de los bienes. La Comisión Revisora de Cuentas cuidará de ejercer sus funciones de modo de no entorpecer la regularidad de la Administración de la Cámara, siendo responsable por los actos de la Comisión Directiva violatorios de la ley o del mandato social; si no dan cuenta del mismo a la Asamblea correspondiente o en su actuación posterior a ésta siguieran silenciando u ocultando dichos actos.

#### **Artículo 37°:**

##### **Funciones del Presidente y Vice-Presidente.**

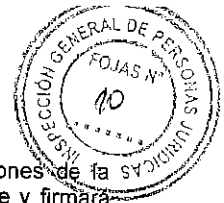
El presidente y en caso de renuncia, sanción o ausencia, el Vice-Presidente, tienen los siguientes deberes y atribuciones: a) convocar a Asambleas y Sesiones de Comisión Directiva y Presidir las mismas; b) Firmar con el secretario las Actas de las Asambleas y Sesiones de la Comisión Directiva, correspondencia administrativa y todo otro documento de la entidad que no requiera disposición contraria de estos estatutos; c) Autorizar con el tesorero las cuentas de gastos firmando los recibos y demás documentos de tesorería de acuerdo a lo resuelto por la Comisión Directiva, no permitiendo que los fondos sean invertidos en objetos distintos a los prescritos por el Estatuto; d) Dirigir y mantener el orden y respeto debido; e) Velar por la buena marcha y administración de la Cámara, observando y haciendo observar el Estatuto, Reglamento y Resoluciones de las Asambleas y Comisión Directiva; f) Suspender a cualquier empleado que no cumpla con sus obligaciones, dando cuenta a la Comisión Directiva, como así de las resoluciones que adopte por si en los casos urgentes ordinarios, pues podrá tomar medidas extraordinarias, sin la previa aprobación de aquella; g) Representar a la cámara en sus relaciones con el exterior, firmando junto con el secretario la correspondencia dirigida a otras Entidades, Federaciones o Instituciones Internacionales, como así también con aquella de carácter protocolar; h) En caso de empate el Presidente tiene derecho a doble voto.

#### **Artículo 38°:**

GABRIELA R. ALEMANN  
SECRETARÍA PÚBLICA  
TITULAR REGISTRO N° 807  
SANTA FE

ST 6/12/22 Acta 148 V000840082 110095 0781

COPIA ORIGINAL



**Funciones del Secretario.**

El Secretario tiene los siguientes derechos y obligaciones: a) Asistir a las Asambleas y Sesiones de la Comisión Directiva, redactando las actas respectivas, las que asentará en el libro correspondiente y firmará con el presidente; b) Firmar con el Presidente la correspondencia administrativa y todo otro documento de la cámara con arreglo a lo previsto en el artículo 34°; c) Convocar a las Sesiones del Concejo Directivo; d) Llevar de acuerdo con el Tesorero el registro de las Entidades y personas asociadas, así como los libros de Actas de Asamblea y Sesiones del Comisión Directiva.

**Artículo 39°**

**Funciones del Tesorero**

El tesorero y en caso de renuncia, sanción o ausencia, el vocal designado por la Comisión Directiva tiene los siguientes deberes y atribuciones. A) Llevar de acuerdo con el Secretario General el Registro de Entidades y personas asociadas ocupándose de todo lo relacionado con el cobro de las cuotas de los asociados; b) Llevar los libros de contabilidad; c) Presentar a la Comisión Directiva el Balance General, el inventario y cuadro de Gastos y Recursos anualmente y presentar el Balance Mensual que deberá ser sometido a la aprobación de la Comisión Directiva para su presentación ante la Asamblea General Ordinaria, previo dictamen de la Comisión de Cuentas; d) Firmar, con el Presidente y el Secretario, los recibos y demás documentos de tesorería, efectuando los pagos resueltos por el Consejo Directivo de la Cámara; e) Efectuar en los Bancos oficiales o particulares que designe la Comisión Directiva a nombre de la Cámara y a la orden conjunta de Presidente, Secretario y Tesorero, los depósitos de dinero ingresados a la institución pudiendo retener en la misma las sumas que previamente determine la Asamblea a los efectos de pagos Ordinarios y de urgencia; f) Dar cuenta del Estado Económico de la Entidad al Consejo Directivo y a la Comisión Revisora de cuentas toda vez que lo exijan; g) Los giros, cheques u otros elementos para la extracción de fondos deberán ser firmados conjuntamente con el Presidente

**Artículo 40°:**

**Vocales Titulares**

Corresponde a los vocales titulares:  
Asistir con voz y voto a las Asambleas y Sesiones de la Comisión Directiva.  
Desempeñar las tareas y comisiones que el Concejo Directivo les confíen. Corresponde a los Vocales Suplentes:

Desempeñar las tareas y comisiones que la Comisión Directiva les confíe.  
Podrán concurrir a las sesiones de la Comisión Directiva con voz pero sin voto. No será computable su asistencia a los efectos del quórum.

**ELECCIONES-REFORMAS DEL ESTATUTO**

**Artículo 41°:**

Cuando se convóquen asambleas en las que deben realizarse elecciones de autoridades, se confeccionará un padrón de los socios en condiciones de intervenir, el que será puesto a exhibición de los asociados con veinte (20) días de antelación a la fecha fijada para el acto, pudiendo formularse oposiciones hasta diez (10) días antes del mismo, las que deberán ser resueltas dentro de las 48 horas siguientes.  
El procedimiento que regirá los comicios se fijará en el Reglamento General que se dicte oportunamente

**Artículo 42°**

El presente estatuto podrá ser reformado en Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto, con conocimiento de las reformas a tratar, requiriéndose una mayoría de los dos tercios (2/3) de votos emitidos para su aprobación.

**DISOLUCION**

**Artículo 43°**

La decisión de disolución de la entidad podrá ser resuelta en Asamblea especialmente convocada al efecto. La misma procede por:

- a) Las causales previstas en los artículos 163 y 183 del Código Civil y Comercial
- b) Por reducción de la cantidad de asociados a un número inferior al total de los miembros titulares y suplentes de la Comisión Directiva y del Órgano de Fiscalización, si dentro de los seis meses no se restableciese el mismo.
- c) Por decisión de sus asociados.
- d) Cuando habiendo intentado en distintas oportunidades integrar los órganos sociales, fuere imposible.

**Artículo 44°**

La decisión de disolver deberá ser adoptada en una asamblea convocada al efecto, cuyo quórum sea de la tercera parte de los asociados con derecho a voto y con el voto de los dos tercios de los presentes.

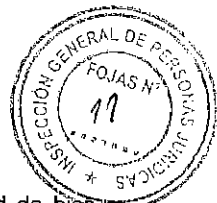
**Artículo 45°**

En el caso de disolución de la entidad se designara un liquidador o una Comisión Liquidadora que podrá ser la misma comisión Directiva en funciones o una integrada como mínimo por tres asociados activos. Tanto el liquidador como la comisión liquidadora nombrados deberán inscribirse en la Inspección General de Personas Jurídicas y publicada su designación en el diario de mayor circulación de la localidad. Las operaciones de liquidación serán controladas por el revisor de cuentas e informadas a la Inspección General de Personas

Handwritten signatures and stamps at the bottom of the page.

SF 6/12/22 Acta 148 P000840082 1A00350781

ES COPIA FIE DEL ORIGINAL  
GABRIELA R. ALFONSO  
SECRETARÍA DE PERSONAS JURÍDICAS  
INSCRIPCIÓN PÚBLICA Nº 202



Jurídicas para la cancelación de la autorización para funcionar.

**Artículo 46°**

Una vez satisfechas las deudas sociales, el remanente de los bienes se destinara a una entidad de bien común, con personería jurídica, y que hubiera sido reconocida como entidad exenta impositivamente en el Impuesto a las Ganancias, habiendo obtenido de esta administración (AFIP), el respectivo reconocimiento. De no ser ello posible, se destinaran a un organismo nacional, provincial o municipal que decida la Asamblea que resolvió la disolución.

**Artículo 47°**

El presente estatuto los Reglamentos, podrán ser modificados parcial o totalmente por la Asamblea de Asociados con el voto favorable de las dos terceras partes de los asociados con derecho a voto presentes en la misma.

**DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**Artículo 48°**

No se exigirá la antigüedad establecida en el Art. 10 inciso b) durante el primer año de vigencia del Estatuto.

**Artículo 49°** La Comisión Directiva y el Órgano Fiscalizador que se hallasen en ejercicio en el momento de obtener la personería jurídica, continúan en funcionamiento con todas las atribuciones que le acuerda el presente Estatuto

III - Se pasa a discutir el Estatuto y es aprobado por todos los presentes. Por otra parte se decide solicitar personería jurídica ante la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Santa Fe. Se autoriza a la CPN Mónica Z. Galetti, CUIT 27115113092 a efectuar los trámites necesarios ante la Inspección General de Personas Jurídicas para la obtención de la personería jurídica y aceptar las modificaciones propuestas por este organismo público.

Al final del presente acto constitutivo se incluye una planilla completa con los datos de todas las personas autorizadas para trámites que mencionan en el párrafo precedente.

IV - Se procede a designar la primera Comisión Directiva que quedara conformada de la siguiente forma:

- Presidente:** Marcelo Fabio Gura, DNI 17648740
- Vice-Presidente:** Germán Omar Ferrari, DNI 32582213
- Secretario:** Emmanuel Grisetti Belletti, DNI 35120709
- Tesorero:** Lucas Daniel Cabrera, DNI 30171908
- Vocal Titular 1°:** Matías Andrés Benassi, DNI 27205100
- Vocal Titular 2°:** Luciano Toledo DNI 23695210
- Revisor de Cuentas:** Miguel Eduardo Costas DNI 173681276

Todos los nombrados anteriormente aceptan los cargos para los que fueron designados y manifiestan su conformidad.

Al final del presente acto constitutivo se incluye una planilla completa con los datos de todos los miembros de la Comisión Directiva y del Revisor de Cuentas, que se mencionan en el párrafo precedente.

**V - DEMOSTRACION DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA ENTIDAD**

El presidente informa que el patrimonio estimado del primer año de funcionamiento de la entidad está conformado de la siguiente manera:

**INGRESOS**

Cuotas.....	\$ 900000.-
Cursos y conferencias .....	\$ 450000.-
Total.....	\$ 1350000.-

**EGRESOS**

Gastos de funcionamiento.....	\$ 250000.-
Gastos para desarrollar el objeto.....	\$ 360000.-
Total.....	\$ 610000.-
Saldo.....	\$ 740000.-

**VI - SEDE**

Asimismo se procede a fijar la sede social en calle Urquiza 3101 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe

**VII - DECLARACION JURADA SOBRE LA CONDICION DE PERSONAS EXPUESTAS POLITICAMENTE**

Se adjuntan Declaraciones Juradas

*[Handwritten signatures of Marcelo Fabio Gura, Germán Omar Ferrari, Emmanuel Grisetti Belletti, Lucas Daniel Cabrera, Matías Andrés Benassi, Luciano Toledo, and Miguel Eduardo Costas]*



# Santa Fe

## Provincia

Poder Ejecutivo de la Provincia de Santa Fe  
Cuna de la Constitución Nacional

### Dictamen

Número: DI-2022-00276783-GSF-APS#IGPJSF

Santa Fe, Jueves 22 de Diciembre de 2022

Referencia: 13777/2022

Exp.02008-0015390-4

Sra. Directora General:

La entidad denominada ASOCIACIÓN CIVIL CÁMARA DE EMPRESAS DE SEGURIDAD ELECTRÓNICA DE SANTA FE, con domicilio en la localidad de SANTA FE, solicita la aprobación de sus estatutos y el otorgamiento de la personería jurídica, en el marco de lo dispuesto en el Arte. 169 de Código Civil y Comercial, Art.2,3,2 y 10 de la ley provincial 6926, Capitulo IV del Decreto 3810/74, y conforme a disposiciones de la Resolución N°4/2020. Se verifica:

Que habiendo cumplimentado con los requisitos legales exigidos y salvo mejor criterio, puede dictarse resolución aprobando los estatutos obrantes de fs. 04 a 11.

Dpto. Asoc. Civiles y Fundaciones.

Digitally signed by GDE-SantaFe  
DN: cn=GDE-SantaFe, c=AR, o=Ministerio de Gestión Pública, ou=Secretaría de Tecnologías para la Gestión, serialNumber=CUIIT 30899007046  
Date: 2022.12.22 12:40:01 -03'00'

Diego Jesus Beltramone  
Inspector/a  
Área Profesional Sociedades por Acciones, Asociaciones y Fundaciones de la IGPJ(SF)  
Ministerio de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Diversidad

**DIEGO J. BELTRAMONE**  
Abogado  
Asistente Profesional  
Inspección General de Personas Jurídicas  
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Digitally signed by GDE-SantaFe  
DN: cn=GDE-SantaFe, c=AR, o=Ministerio de Gestión Pública, ou=Secretaría de Tecnologías para la Gestión, serialNumber=CUIIT 30899007046  
Date: 2022.12.22 12:40:03 -03'00'



Inspección General de Personas Jurídicas  
Provincia de Santa Fe

RESOLUCION N°  
SANTA FE,

2106

27 DIC 2022

**VISTO:**

El expediente N°02008-0015390-4, año 2022, del Índice de esta inspección general;

**CONSIDERANDO:**

Que por aquellas actuaciones la entidad denominada ASOCIACIÓN CIVIL CÁMARA DE EMPRESAS DE SEGURIDAD ELECTRÓNICA DE SANTA FE, con domicilio en la localidad de SANTA FE, solicita autorización para funcionar como persona jurídica y aprobación de sus estatutos; conforme lo dispuesto por el art.169 del Código civil y comercial, los art. 2,3 puntos 3.2.1 y 10 de la ley provincial 6926 y la Resolución Nro. 4/2020 IGPJ

Que la inspección de los autos efectuada por el Departamento de Asociaciones Civiles y fundaciones se ha comprobado el cumplimiento de los requisitos legales

Que esta Inspección General es competente para autorizar el funcionamiento de la entidad y aprobar sus estatutos;

Por ello;

**LA DIRECTORA GENERAL DE LA INSPECCION GENERAL  
DE PERSONAS JURÍDICAS DE SANTA FE**

**RESUELVE**

**ARTICULO 1º** - Autorizar el funcionamiento como Persona Jurídica de la entidad denominada ASOCIACIÓN CIVIL CÁMARA DE EMPRESAS DE SEGURIDAD ELECTRÓNICA DE SANTA FE, con domicilio en la localidad de SANTA FE, departamento LA CAPITAL.

**ARTICULO 2º** - Aprobar el texto de los estatutos que obran de fs. 04 a 11.

**ARTICULO 3º** - Intimar a la entidad a que en el plazo de 30 días presente para su rúbrica los libros obligatorios.

**ARTICULO 4º** - Registrar y notificar la presente a la interesada.

Dra. MARÍA LUISA GUTIÉRREZ PEART  
a/c Dirección General  
Inspección Gen. de Personas Jurídicas